



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, marzo veinticinco de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00097 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	ANDRES ESTEBAN TORRES
Demandado	JORMAN ELIAS SALAZAR SEPULVEDA
Asunto	Decreta Secuestro y Ordena Emplazar Acreedor Hipotecario

Inscrito como se encuentra el embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 01N-307335 y 01N-548228, de propiedad del demandado JORMAN ELIAS SALAZAR SEPULVEDA, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E:

Se decreta el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 01N-307335 y 01N-548228, de propiedad del demandado JORMAN ELIAS SALAZAR SEPULVEDA.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se dispone comisionar al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA (reparto) con amplias facultades para nombrar secuestre de su lista de auxiliares de la justicia, fijar fecha, día y hora para la práctica de la diligencia y de sub-comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio correspondiente

Toda vez que de la matricula inmobiliaria No. 01N-307335 anexo se desprende que obra un ACREEDOR HIPOTECARIO, esto es JULIAN MOLINA GONZALEZ, es por lo que se ordena su citación, a fin de que haga valer dicho crédito, bien sea en proceso separado con garantía real o en el que se le cita, dentro de los veinte días siguientes a su notificación personal. Art. 462 C.G. del Proceso.

De otro lado y teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se ordena el emplazamiento del acreedor hipotecario JULIAN MOLINA GONZALEZ, conforme lo indica el artículo 10 del



Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, al nombre del emplazado.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO